

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2020-00165-00.

Téngase en cuenta que los demandados MARCELA MELO, JORGE ALFONSO MELO, GERMAN MELO, NELSON ENRIQUE MELO, ANGELA MELO, GLORIA STELLA MELO y REINALDO MELO MELO se encuentran notificados conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

Ahora, Con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado dispone señalar el día **22 DE ABRIL DE 2022**, a la hora de las **08:00 a.m.**, para que tenga lugar la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, se pone de presente a las partes, que se debe garantizar la seguridad de la titular del Despacho y de sus colaboradores, a efectos de llevar a cabo dicha diligencia.

En consecuencia, decrétense las siguientes pruebas:

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en el acápite de pruebas y obrantes al plenario.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Decrétese la inspección judicial al inmueble objeto del litigio, téngase en cuenta que la misma se llevará a efecto en la fecha y hora indicada en el parágrafo 2º del presente proveído, presencialmente.

TESTIMONIALES:

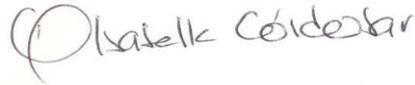
Decrétense los testimonios de los señores, LEONARDO TAUTIVA ESLAVA, BLANCA NELY TAUTIVA, BARONIO CHIPATECUA y YESID AUGUSTO TAUTIVA GONZALEZ, los que se escucharan en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera virtual, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **7 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00
a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*